El presente formato no debe ser diligenciado sin leer las instrucciones y verificar los documentos que se deben adjuntar al momento de radicar.

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados -** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

La Fiscalía General de la Nación con fundamento en la Constitución Política y el Decreto-Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el ordenamiento jurídico, cuenta con una estructura misional y administrativa, entre las que se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual cumple la función principal de representación judicial en los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y administrativos en que sea parte la Entidad, así como también, la Subdirección Financiera encargada de proyectar los actos administrativos para el reconocimiento y pago de las sentencias y conciliaciones, de acuerdo con la liquidación que adelanta la Subdirección Financiera.

De igual forma el Decreto 16 de 2014, Artículo 41, dentro de las funciones de la Subdirección Financiera se encuentra:

1. Administrar, registrar y controlar el Presupuesto de Ingresos y Gastos asignado a la Fiscalía General de la Nación.
2. Elaborar el Anteproyecto Anual de Presupuesto y el Programa Anual de Caja que deba adoptar la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con las directrices que al respecto dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal, en coordinación con la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación y adelantar los trámites presupuestales requeridos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En desarrollo del procedimiento de liquidación de sentencias y conciliaciones realizadas por la Subdirección Financiera, se tienen las siguientes actividades:

1. Recibir de la Dirección de Asuntos Jurídicos la solicitud de liquidación
2. Distribuir las solicitudes de liquidaciones por parte de la persona designada
3. Revisar la documentación soporte del expediente
4. Liquidar fallo judicial
5. Entregar para la revisión la liquidación del fallo judicial
6. Emitir aprobación de la liquidación
7. Enviar liquidación a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proyecten el Acto Administrativo de reconocimiento y orden de pago

El proceso de liquidación de sentencias y conciliaciones es una labor compleja y voluminosa desarrollada por la Subdirección Financiera, la cual debido a la limitación de personal implementó una estrategia de contratación externa con los siguientes resultados:

En la vigencia 2024, se contrataron 13 profesionales de diversas áreas (derecho, contaduría, economía, etc.), logrando liquidar $433.183 millones y cumpliendo con las metas de ejecución.

En la vigencia 2025, se aumentó el equipo a 14 contratistas, logrando ejecutar la totalidad del presupuesto asignado por un valor de $464.169.380.697, contando con un acumulado desde enero hasta diciembre de 2025, así:

GESTIÓN LIQUIDACIONES SENTENCIAS Y CONCILIACIONES VIGENCIA 2025

CONCEPTO	VALOR LIQUIDADO	CANTIDAD
REPARACIÓN DIRECTA	361.501.416.135	921
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	100.811.312.461	634
PROCESO EJECUTIVO	1.856.652.101	6
TOTAL	**$464.169.380.697**	**1561**

Actualmente para la vigencia 2026, se ha mantenido el equipo de 14 contratistas y en lo corrido de los nueve (9) meses se han liquidado y pagado:

GESTIÓN LIQUIDACIONES SENTENCIAS Y CONCILIACIONES VIGENCIA 2026

CONCEPTO	VALOR LIQUIDADO	CANTIDAD
PROCESO EJECUTIVO	$ 9.082.644.563,99	61
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	$ 88.410.608.841,54	547
REPARACIÓN DIRECTA	$ 48.587.138.846,25	172
TOTAL	**$ 146.080.392.251,78**	**780**
*Corte a Septiembre 30 de 2026		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Cabe relevancia, aclarar que cada sentencia judicial a liquidar es personal e individual, es decir, presenta elementos particulares y concretos para cada caso, por ello es de vital importancia el tener la experticia para interpretar los expedientes y plasmarlos en fórmulas matemáticas. Además, para interpretar un expediente judicial, estructurarlo correctamente en Excel y realizar una liquidación, se debe seguir un método riguroso que traduzca el texto legal en números y fórmulas matemáticas, expresando cálculos matemáticos, cuantificaciones y/o tasación; lo cual significa que no existe en la Subdirección Financiera servidores con la habilidad y la destreza para realizar esta transmisión de conocimiento y a su vez, desarrollar las revisiones a las liquidaciones que realizan los quince (15) liquidadores (contratistas) a los expedientes remitidos diariamente por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Actualmente, el grupo de revisores de sentencias y conciliaciones judiciales en la Subdirección Financiera está conformado por seis (6) funcionarios públicos y dos (2) contratistas, para un total de 8 revisores, y quince (15) liquidadores (contratistas).

Acorde a lo anterior, el personal de planta de la Subdirección Financiera, asignado para la revisión de liquidaciones de créditos judiciales relacionados con reparaciones directas y nulidades y restablecimiento del derecho son seis (6) personas, el cual es insuficiente para cubrir el volumen mensual promedio de estas actividades, repercute en el óptimo resultado de la gestión de pagos, además es necesario e imperioso la verificación de las liquidaciones de los fallos judiciales, pues un error conllevar a saldos insolutos, es decir, cobros de intereses que debe asumir la administración, por inconsistencias como incurrir en errores matemáticos y malas interpretaciones en los fallos judiciales.

De otra parte, es importante aclarar que, la Entidad registra un alto volumen de solicitudes asociadas a la vinculación y renovación de personal de apoyo a la gestión, así como movimientos administrativos internos, estas situaciones administrativas de los funcionarios públicos durante su relación laboral incluye: vacaciones, licencias, retiros, servicio activo provisional o de carrera administrativa, pensionados, encargos, comisiones, permisos, descansos compensados, entre otros.

Así las cosas, para el año 2026, se han presentado retiros del personal por temas de concursos de méritos y pensión. En los próximos días, en la Subdirección Financiera se desvincula un (1) servidor, quien cumple el rol de líder – revisor, quien tiene a cargo dos (2) liquidadores (contratistas) y dentro de sus funciones se encuentra el revisar 20 liquidaciones por mes (10 liquidaciones por contratista).

No obstante, al verificar la disponibilidad de recurso humanos al interior de la Subdirección Financiera, se pudo constatar que esta no cuenta con el personal de planta suficiente para atender y responder en la ejecución de los recursos apropiados para la vigencia 2026.

En consecuencia, se procedió a revisar las opciones que más se adecuaran a las necesidades del servicio en términos de eficiencia y resultados frente a la ejecución de recursos para el pago de sentencias y conciliaciones, concluyendo que es prioritaria la necesidad de contratar para el cierre de la vigencia 2026, la prestación de los servicios para liquidar y revisar reparaciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

directas y nulidades por restablecimiento del derecho , con el fin de asegurar el pago oportuno de las obligaciones.

Por lo anterior, es necesaria la contratación de una (1) persona natural para apoyar a la Subdirección Financiera en la liquidación, socialización y revisión de sentencias y conciliaciones judiciales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y la normativa legal al cierre de la vigencia fiscal 2026. Considerando la necesidad expuesta, se hace necesario, conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de una persona natural para que apoye la gestión de liquidación de sentencias y conciliaciones judiciales en la Subdirección Financiera. Este servicio es vital para continuar con las liquidaciones y pagos de las sentencias y conciliaciones judiciales en la vigencia 2026, conforme a la planeación realizada, asegurando el cumplimiento de los objetivos propuestos y la normativa vigente, de acuerdo con el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL

PERSONA NATURAL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN: -ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS -ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS -CONTADURÍA PÚBLICA -DERECHO -ECONOMÍA -FINANZAS (TARJETA PROFESIONAL EN LAS PROFESIONES QUE APLIQUE). POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA	Experiencia profesional de mínimo cuarenta y ocho (48) meses

Por lo anterior expuesto, se justifica la contratación de WILFREDO HERNANDEZ CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.068.444 como profesional en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, quien cuenta con el conocimiento y experiencia profesional acreditada por más de veintitrés (23) años el sector público como se evidencia en la certificación de idoneidad anexa al presente documento.

Para concluir, se toma en cuenta la Resolución No. 08216 de 2025 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Fiscalía General de la Nación para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y se dictan otras disposiciones"* de conformidad con la cual el perfil solicitado cumple con los requisitos **ACTIVIDAD-ESPECIALIZADO, CATEGORÍA 3.**

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*
N/A	

1.2. Antecedentes Contractuales

CN-FGN-NC-2026	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR MENSUAL HONORARIOS	LINK DEL PROCESO
FGN-NC-0024-2026	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MORA	$ 11.211.240	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44976095&isFromPublicArea=True&isModal=False
FGN-NC-0089-2026	CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ	$ 11.211.240	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45422562&isFromPublicArea=True&isModal=False

1.3 Por qué es el único que satisface la necesidad

N/A

1.4 Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa

La modalidad de contratación directa se emplea conforme a las causales establecidas en la Ley 1150 de 2007 dentro de las cuales se encuentra la prevista en el literal h, numeral 4, denominada "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" y en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

La Ley 80 de 1993, numeral 2., que define el Contrato de Prestación de Servicios, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado".

Así mismo, el Consejo de Estado en la Sentencia proferida el 7 de marzo de 2011 precisó que la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en donde priman las actividades intelectuales puede realizarse de manera directa.

Al respecto se pronunció:

"[...] En este orden de ideas la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario

2474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos donde prevalece la actividad intelectual se pueden realizar directamente (…)".

(…) No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera simplemente se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la elección del contratista cuando se escoge en forma directa."

Ahora bien, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para esta contratación el objeto contractual de la presente contratación, el Dr. WILFREDO HERNANDEZ CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.068.444, demuestra ser un profesional de altas calidades y de conformidad con su experiencia profesional, el objeto contractual de la presente contratación las obligaciones a ejecutar bajo su independencia, los principios de eficacia, eficiencia, economía, establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, razón por la cual, se establece el valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.211.240), como honorarios mensuales para esta contratación, valor que corresponde con el nivel de idoneidad, experiencia y responsabilidad del profesional propuesto.

Dicho valor mensual se encuentra dentro del promedio de los honorarios pactados en contrataciones adelantadas por otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, que satisfacen necesidades similares a las que se exponen en el presente estudio previo

1.5.	**Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	**Descripción del Bien o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Necesidad Real**	**Cantidad a Adquirir (*Según Estudio de Mercado*)**	**Cantidad Pendiente por Adquirir**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(Adicionar cuantas filas sean necesarias)

1.6.	**Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado**

Teniendo en cuenta el volumen de expediente físicos que se encuentran en la Dirección de Asuntos Jurídicos y que son remitidos mensualmente a la Subdirección Financiera. En la actualidad dicha subdirección no cuenta con la capacidad de personal suficiente para asignar, liquidar, revisar y pagar las sentencias y conciliaciones judiciales, siendo esta una de las funciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

primordiales, la de ejecutar en cabal forma el presupuesto asignado para el rubro de sentencias y conciliaciones - vigencia fiscal 2026**,** resulta de especial importancia disponer lo necesario a efectos de dar aplicación a las disposiciones normativas antes citadas con miras a contratar el personal requerido, pues ello constituye una oportunidad para hacer cesar el pago de intereses moratorios, sanear la deuda pendiente que tiene la Entidad a la fecha y evitar sanciones judiciales en general.

Sin la adquisición del servicio profesional solicitado, la Entidad no alcanzaría a liquidar todos los recursos a su cargo para la presente vigencia fiscal y perdería la oportunidad de recortar los tiempos de mora y sanear obligaciones judiciales, como también, evitando acciones judiciales por parte de terceros, como tutelas, derechos de petición, entre otros.

1.7.	**Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir**
N/A	

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES JUDICIALES A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
2.2.	**Tipo de Contrato a Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento		Otro, cuál			

2.3.	**Especificaciones Técnicas** *(Si aplica)*

PERFIL PROFESIONAL

PERSONA NATURAL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN: -ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS -ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS -CONTADURÍA PÚBLICA -DERECHO -ECONOMÍA -FINANZAS (TARJETA PROFESIONAL EN LAS PROFESIONES QUE APLIQUE). POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA	Experiencia profesional de mínimo cuarenta y ocho (48) meses

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por lo anterior expuesto, se justifica la contratación de **WILFREDO HERNANDEZ CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.068.444 como profesional en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, quien cuenta con el conocimiento y experiencia profesional acreditada por más de veintitrés (23) años en el sector público como se evidencia en la certificación de idoneidad anexa al presente documento.

Para concluir, se toma en cuenta la Resolución No. 08216 de 2025 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Fiscalía General de la Nación para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y se dictan otras disposiciones"* de conformidad con la cual el perfil solicitado cumple con los requisitos **ACTIVIDAD-ESPECIALIZADO, CATEGORÍA 3.**

2.3.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables** *(Si aplica)*

N/A

2.4.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Dar estricto cumplimiento al plan de trabajo, para la socialización del proceso de liquidación de sentencias y conciliaciones judiciales, establecido previamente con el supervisor del contrato.
2 Transmitir el conocimiento para la liquidación de sentencias, nulidades y procesos ejecutivos en general, de acuerdo con lo solicitado en el plan de trabajo.
3 Recibir los expedientes en medio físico, objeto de de la revisión de las liquidaciones y sentencias, en los cuales reposa la información a revisar.
4. Revisar el cuadro de control en Excel, que registre la información de identificación del proceso, junto con todas las variables necesarias y obligatorias, que permitan determinar para cada uno de los beneficiarios de la sentencia el capital a pagar, el período de intereses a liquidar conforme al régimen jurídico aplicable (CCA o CPACA) bajo el cual se deben calcular los intereses moratorios, utilizando los liquidadores de intereses que correspondan. 4. Enviar por correo electrónico al líder, o a quien sea designado, el archivo en excel que contenga la revisión de la liquidación efectuada.
5. Firmar la liquidación definitiva para su aprobación respectiva.
6. Revisar en la liquidación el valor de las costas, conforme a lo ordenado por el Despacho judicial, cuando a ello hubiere lugar.
7. Establecer los controles necesarios en las liquidaciones y su documentación para atender cualquier observación que se realice por la supervisión.
8. Revisar las actualizaciones solicitadas a las liquidaciones y el informe en Excel cuando le sea solicitado, o si se surten hallazgos sobre la liquidación de expedientes que se hayan aprobado e informar al supervisor sobre dichos cambios.
9. Cumplir las metas mensuales en la revisión de liquidaciones de sentencias y conciliaciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. Entregar el informe mensual (matriz de datos) de todas las liquidaciones, reparaciones, nulidades aprobadas en dicho período, que contenga los datos de identificación del expediente como: beneficiario, documentos de identificación, fechas de ejecutoria, fechas de cumplimiento de requisitos, subtotal por concepto de capital, total capital, total intereses indicando períodos de liquidación, tipo de liquidación (CPACA ó CCA), de acuerdo con el plan de trabajo.
11. Cumplir con los niveles y condiciones de seguridad establecidos por la Fiscalía para acceder al repositorio creado (carpetas compartidas con la Dirección de Asuntos Jurídicos) para la ejecución de la presente necesidad.
12. Las demás que le sean asignadas.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio		No Requiere Acta de Inicio	**X**

Si "no" se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del año 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá D.C.

La(s) ciudad(es): El producto resultante de la prestación del servicio, se entregará en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Búnker Fiscalía General de la Nación, Edificio Gustavo de Greiff, en el piso segundo.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	El producto resultante de la prestación del servicio se entregará en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Búnker Fiscalía General de la Nación, Edificio Gustavo de Greiff, segundo piso.

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago, correspondiente a los honorarios proporcionales a los días de servicio para el primer mes de ejecución, teniendo como base el valor establecido para los honorarios mensuales, es decir, la suma **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.211.240).** incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente al mes, así como el pago respectivo de seguridad social.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

b) Pago mensual por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.211.240) , incluido todos los costos directos e indirecto**s, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente al mes, así como el pago respectivo de seguridad social

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	La supervisión de la ejecución del (los) contrato (s) será ejercida por el (a) **SUBDIRECTOR(A) FINANCIERO(A),** quien podrá designar apoyo a la supervisión y cumplirá(n) con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	
3.1	**Cuando no exista pluralidad de oferentes**. *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.2	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

*"**(…)** Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **(…)"***

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

*"**(…)** Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. "La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (…)".

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por el Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 11001032600020090007000 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa." (Subrayado fuera de texto). *Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias.*

3.3.	**Contrato Interadministrativo** (*Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora**)** (*Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.4.	**Contrato de arrendamiento** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.5.	**Contratación de peritos** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	N/A	De fecha	aaaa	mm	dd
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**				
N/A					
4.3	**Presupuesto**				
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:					
Valor en letras	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS				
Valor en números	$ 22.422.480				
incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.					
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:					

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-008-003-09-OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS Y EMPRESARIALES	10	22.422.480
TOTAL		**$** 22.422.480

(Adicionar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo, se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

6.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS *(Señalar con X)*

GENERALES							
Formato Estudio Previo	X	Registro Único Tributario (R.U.T).	X	Fotocopia libreta militar	X		
Análisis del Sector.		Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	X	Certificados Académicos.	X		
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X			Certificaciones laborales y/o experiencia	X		
		Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	X	Constancia de idoneidad.	X		
				Examen médico pre-ocupacional.	**X**		
Propuesta presentada por el oferente	X	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	X	**ARRENDAMIENTO**			
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	X	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.		Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).			
Matriz de riesgos	X			Estudio de Seguridad			
Certificación bancaria.	X			Certificado de libertad y tradición			
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.	X	**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**		Avalúo catastral.			
				Estudio de Salud ocupacional – ARL.			
		Estudio de Seguridad	X				
		Certificación de Inexistencia de Personal		**PROVEEDOR EXCLUSIVO**			
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.	X	Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).	X				
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).	**X**				

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.	X	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).	**X**	Certificación de proveedor exclusivo vigente.	

Se firma a los	Veintinueve (29)	días del mes de	Octubre	del año	2026



Firma: _____
Nombre: Paola Andrea Vasquez Restrepo
Cargo: Subdirectora Financiera

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada